

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

Visto el Oficio N° 121-2018/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que en sesión N° 05-2018 del 19 de febrero de 2018, vista la propuesta del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI, elaborada por la Comisión, que entrará en vigencia del 2018-1, acordó recomendar para su aprobación por el Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03 del 21 de febrero de 2018, luego del debate y precisiones correspondientes, y en armonía con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

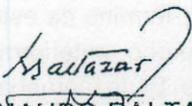
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de 07 Capítulos, 53 artículos, 06 Disposiciones Transitorias, 11 Disposiciones Finales, y 04 anexos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

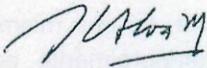
Artículo 2°.- El presente Reglamento entran en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación efectuada por el Consejo Universitario.

Artículo 3°.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese


MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General




DR. JORGE ELIAS ALVA HUREDO
Rector



TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- b) El literal I del Art. 247° establece que el estudiante puede solicitar la reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No se excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, caso contrario perderá la condición de estudiante.
- c) El Art. 251° establece que el estudiante tendrá condicionada su matrícula, basado en su rendimiento académico a partir de la desaprobación de una materia por tercera vez.
- d) El Art. 252° establece que los estudiantes que desapruében por segunda vez una materia se les brindará una dedicación tutorial específica, de carácter obligatorio.
- e) El Art. 253° establece que la desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos (02) materias desaprobadas por tercera vez.

Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado a totalidad las materias desaprobadas por tercera vez.

Si desapruéba por cuarta vez una misma materia procede su retiro definitivo.

Del Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería

- a) El Art. 8° establece que el Programa de Tutoría es de carácter obligatorio para los estudiantes que han desaprobado por segunda vez una asignatura; es decir, para aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
- b) El literal a) del Art. 10° establece que el Programa de Tutoría brinda al estudiante, que se encuentra en riesgo académico, un asesoramiento personalizado en el proceso de matrícula, recomendándole las asignaturas que debe llevar en un determinado período académico.

Del Objetivo

Art. 1° Es objetivo del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos de la matrícula de los estudiantes de antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI.

Del Alcance

Art. 2° El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los estudiantes de antegrado, los Decanos, los Directores de Escuelas Profesionales, el Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad, el Jefe de la Oficina del Registro Central y Estadística (ORCE) y Docentes Tutores. El Vicerrectorado Académico supervisará su cumplimiento.

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

De las Disposiciones Generales

- Art. 3°** El Consejo Universitario aprueba el Calendario de Actividades Académicas de Antegrado correspondiente a los dos (02) períodos académicos de diecisiete (17) semanas académicas cada una. La matrícula se realizará en las fechas programadas en el Calendario Académico.
- Art. 4°** En cada Facultad, los responsables del proceso de matrícula son: el Decano, los Directores de las Escuelas Profesionales y el Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad.
- Art. 5°** El Decano designará, mediante Resolución Decana!, la Comisión de Matrícula, que estará integrada por un (01) Director de Escuela Profesional, los Directores de los Departamentos Académicos, el Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad y los Representantes Estudiantiles en la proporción de un tercio.
- Art. 6°** La Comisión de Matrícula de la Facultad es la encargada de organizar, elaborar horarios, ejecutar y supervisar el proceso de matrícula.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y NORMAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- Art. 7°** La matrícula constituye el acto formal, personal y voluntario del estudiante al inscribirse en un período académico. Implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto, normas de la UNI y el presente reglamento. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante y se realiza semestralmente.
- Art. 8°** Se define estudiante regular en un semestre, al estudiante matriculado en no menos de doce (12) créditos del Plan de Estudios de su especialidad, luego del retiro parcial. Se exceptúa a quienes culminen sus estudios en dicho semestre.
- Art. 9°** La matrícula puede ser de tres tipos:
- a. Matrícula Regular:** cuando se realiza en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas. La realizará el estudiante de modo virtual y en estricto orden de mérito. El orden de mérito se establece en base al promedio ponderado de los dos (02) últimos períodos académicos regulares cursados por el estudiante.
 - b. Matrícula Rezagada:** cuando se realiza fuera de las fechas establecidas de la matrícula regular y se realiza en la primera semana de clases y es fijado en el calendario de actividades académicas. Se realizará exclusivamente a través de la Oficina de Estadística de la respectiva Facultad y debe contar con la autorización del Director de la Escuela Profesional que corresponda.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- c. **Matrícula Condicionada:** conforme al Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, y los Art. 251°, Art. 252° y Art. 253° del Estatuto de la UNI, se presentan los siguientes casos:
- i. La desaprobación de una misma asignatura dos (02) veces por un estudiante, determinará que la Facultad le brinde una dedicación tutorial específica de carácter obligatorio.
 - ii. Si desaprueba la misma asignatura por tres (03) veces, al estudiante se le aplicará lo dispuesto en el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220, dando lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos asignaturas desaprobadas por tercera vez.

Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante debe haber aprobado la totalidad de las asignaturas desaprobadas por tercera vez.
 - iii. Conforme a lo establecido en el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220, la desaprobación de la misma asignatura cuatro (04) veces, procede el retiro definitivo del estudiante.

En los tres (03) casos mencionados, la matrícula se realizará en las fechas establecidas para la matrícula regular, y se realizará de modo virtual.

Art. 10° Para el presente reglamento se entiende por:

- a. **Reincorporación:** es el procedimiento que restablece al estudiante la condición de estudiante activo, quien dejó de matricularse un semestre académico o más, teniendo como plazo límite tres (03) años o seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos. En caso de años alternos no excederá de cinco (05) años contados a partir de la primera reserva de matrícula.
- b. **Verificación, depuración y ratificación de matrícula:** proceso que se realiza la primera semana de clases; mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula, solicita al Director de la Escuela Profesional la autorización para incluir y/o retirar asignaturas.

La inclusión de asignaturas solamente procede cuando las asignaturas solicitadas por los estudiantes no tengan cruce de horario.

El estudiante no se podrá retirar de todas las asignaturas matriculadas, por considerarse un retiro total, ni de aquellas del ciclo más bajo.

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- c. **Retiro Parcial:** el estudiante podrá solicitar el retiro de hasta tres (03) asignaturas, dentro del plazo que vence el último día útil de la quinta semana después del inicio de clases del período académico.
- d. **Retiro Total:** es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Decano de la Facultad, la anulación de su matrícula. Procede solo por motivos de fuerza mayor, y se aceptará hasta el último día útil de la penúltima semana de clases.
- e. **Retiro Definitivo:** es el procedimiento voluntario o de oficio mediante el cual un estudiante es desvinculado de manera definitiva de la UNI.
- f. **Matrícula Especial por Convenio:** Se implementará para estudiantes procedentes de intercambio por convenios con universidades nacionales o extranjeras, no requiere señalarse el plan de estudios ni los requisitos.

Se autoriza la matrícula del estudiante mediante Resolución Decanal, acompañada de la constancia de ingreso emitida por la Oficina Central de Cooperación Internacionales y Convenios de la UNI.

- g. **Reserva de Matrícula:** es el procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula. Procede por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada.

La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante de la UNI. El período de reserva de matrícula no excederá a los tres (03) años académicos consecutivos o alternos. En caso de años alternos, el plazo no excederá de cinco (05) años contados a partir de la primera reserva de matrícula.

- h. **Tutoría Obligatoria:** es la orientación y el acompañamiento en su desarrollo académico a los estudiantes en riesgo académico.

Al culminar el semestre el tutor eleva un informe sobre la tutoría y desarrollo académico del estudiante.

- i. **Reporte de Matrícula:** es el documento que muestra las asignaturas matriculadas en el período académico vigente y deberá ser impreso por el estudiante y visado por la Oficina de Estadística de la Facultad.
- j. **Turno de Matrícula:** publicado en el portal web Sistema de Matrícula UNI y deberá establecer la fecha y horario en que el estudiante realizará su matrícula

Art. 11 ° La ORCE para organizar y realizar la matrícula de los estudiantes, deberá contar con los siguientes documentos:

- El plan de estudios vigente de cada Escuela Profesional aprobado con Resolución Rectoral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- Los planes de estudios no vigentes, con sus respectivas tablas de equivalencias aprobadas con Resolución Rectoral.
- El Calendario de Actividades Académicas de los Estudios de Antegrado aprobado con Resolución Rectoral.
- Las actas virtuales de las notas registradas por los docentes en el SIGA.

Además, la siguiente información registrada en el SIGA-ORCE:

- Los horarios de los turnos de matrícula establecidos para el Período Académico por la Facultad.
- La cantidad de vacantes por curso-sección.
- Base de datos de los nuevos docentes UNI.
- Otros que se requiera.

“Art. 12° (RR 1076-18): La Comisión de Matrícula y los Directores de las Escuelas Profesionales de cada Facultad, son los responsables del ingreso en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGA, de la siguiente información:

- a. Los horarios de clase,
- b. La cantidad de vacantes por curso-sección,
- c. La asignación de docentes por curso-sección y aula para el dictado de clase.

Dicha información deberá ser publicada en el portal web del Sistema de Matrícula UNI, diez (10) días antes de la semana de matrícula, la misma que no podrá ser modificada. Bajo responsabilidad del Jefe de ORCE, éste órgano convocará con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles antes del inicio del proceso de matrícula, a una reunión de coordinación con los presidentes de las comisiones de matrícula y los responsables de las oficinas de estadística (o la que hagan sus veces) de las Facultades, para el oportuno y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.”

Art. 13° El proceso de matrícula se realizará a través del Portal Web Sistema de Matrícula UNI, suministrado por ORCE, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades de los Estudios de Antegrado de la UNI.

Art. 14° El estudiante de pregrado sólo debe registrar su matrícula en un determinado plan de estudios.

Art. 15° Las Facultades son responsables de actualizar oportunamente los datos que requiera el SIGA-ORCE. En base a ello, la ORCE proporcionará la información académica administrativa para los fines correspondientes.

Art. 16° Los estudiantes con asignaturas desaprobadas, deberán matricularse obligatoriamente en dichas asignaturas en el período siguiente en que se dicten, las cuales tendrán prioridad sobre las asignaturas de primera matrícula, respetándose en todos los casos el sistema de requisitos.

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

Art. 17° Convalidación de Asignatura: es el acto académico administrativo mediante el cual la UNI a través de la Escuela Profesional, aplica un sistema de equivalencia y reconoce como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la Escuela Profesional.

Para convalidarse los respectivos sílabos de las asignaturas, deberán coincidir al menos en un 75% de su contenido y en horas, y las asignaturas a convalidar deben tener igual o diferir como máximo en uno (01) el número de crédito.

El estudiante tiene derecho a solicitar la convalidación de asignaturas en los siguientes casos:

- a. **Traslado Interno:** es un es un procedimiento mediante el cual el ingresante de una Escuela Profesional de la UNI pasa a otra Facultad y especialidad cumpliendo requisitos académicos y administrativos.
- b. **Traslado Externo Nacional o Internacional:** procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una universidad nacional o internacional puede ser admitido para continuar estudios en alguna Facultad/Especialidad similar a la de origen. Su admisión le otorga derecho a convalidar las asignaturas del plan de estudios vigente de la Escuela Profesional al cual ha sido admitido.
- c. **Convenio Internacional:** procedimiento mediante el cual los hijos o cónyuges de diplomáticos nacionales o extranjeros, transferidos o cambiados de una sede diplomática, que hayan iniciado sus estudios en el extranjero y desean continuarlos en la UNI, tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la Escuela Profesional al cual fue admitido por traslado.
- d. **Graduados y Titulados:** procedimiento mediante el cual el graduado o titulado proveniente de una universidad nacional o extranjera, tendrá derecho a convalidar las asignaturas de su plan de estudios con la vigente de la Escuela Profesional a la cual fue admitido.

Para los casos de Traslado Externo y Convenio Internacional: los certificados y sílabos de las asignaturas a convalidar que están redactados en idiomas diferentes al español, deberán ir acompañados de la traducción oficial.

Art. 18° El plazo para que las Escuelas Profesionales efectúen los procesos de convalidación será de hasta cinco (05) días útiles computados desde la recepción del expediente después de la formalización del ingreso del estudiante. La Oficina Central de Admisión (OCAD) deberá entregar a las Facultades los expedientes de traslados externos a más tardar en cinco (05) días de concluido el examen de admisión respectivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

CAPÍTULO III

DE LAS ASIGNATURAS SECCIÓN

- Art. 19°** Es función de la Comisión de Matrícula elaborar y presentar los horarios de clases sin cruces en el mismo ciclo, y en lo posible sin cruces con el anterior y posterior ciclo. Para los ciclos noveno y décimo los horarios de clases serán elaborados a partir de las cuatro (04) de la tarde, y si fuera posible podría considerarse también los días sábados.
- Art. 20°** La Comisión de Matrícula debe establecer la cantidad de vacantes por cada asignatura-sección, teniendo en cuenta la capacidad de las aulas.
- Art. 21°** Las vacantes de las asignaturas-sección se van completando de acuerdo al orden de matrícula.
- Art. 22°** La variación de las vacantes de las asignaturas-sección será autorizada por la Comisión de Matrícula.
- Art. 23°** Se cerrará la asignatura-sección de la asignatura electiva cuando el número de estudiantes matriculados sea menor a seis (06). En tal caso se aceptará la modificación de matrícula del estudiante, hasta el día viernes de la primera semana de clases.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA MATRÍCULA

De los Requisitos de la Matrícula

- Art. 24°** La enseñanza en el antegrado es gratuita.
- Son requisitos para la matrícula regular, por traslado interno, traslado externo, graduado y titulado, convenios internacionales, reincorporaciones, los siguientes:
- Cumplir con los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento.
 - Presentar el recibo de pago por el Autoseguro Médico.
 - No tener deudas con su Facultad (económico, libros, enseres, etc.)
 - En el caso de los traslados internos, externos, graduados, titulados, convenios internacionales, además de los incisos anteriores, deben presentar la Constancia o la Resolución Directoral de convalidación de las asignaturas.
 - Los estudiantes que realizan su matrícula en forma rezagada deberán efectuar el pago correspondiente establecido en las normas de la UNI.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- f. Otros de acuerdo a lo establecido en las normas de la UNI.

Del Procedimiento de Matrícula

Art. 25° La matrícula regular se realiza vía internet a través del Sistema de Matrícula UNI suministrado por ORCE.

Este proceso se realiza desde cualquier equipo con acceso a internet y será bajo responsabilidad del estudiante, cumpliendo los siguientes pasos:

- a. Registrar las asignaturas autorizadas hasta el número de créditos permitidos, según los horarios elaborados y publicados en el Portal Web Sistema de Matrícula UNI o de la Facultad, en los cursos-sección determinadas por la Comisión de Horarios de la Facultad.
- b. Mantener el archivo electrónico de su matrícula.
- c. Imprimir el reporte de matrícula para luego ser visado por la Oficina de Estadística de la Facultad, siendo este el único documento válido ante cualquier reclamo.

Art. 26° La matrícula es personal; en casos excepcionales podrá ser solicitada anticipadamente a la Escuela Profesional por un apoderado (a) del estudiante, con carta poder simple. En estos casos, la Escuela Profesional ordenará la matrícula del estudiante a la Oficina de Estadística de la Facultad, en el horario que le corresponde.

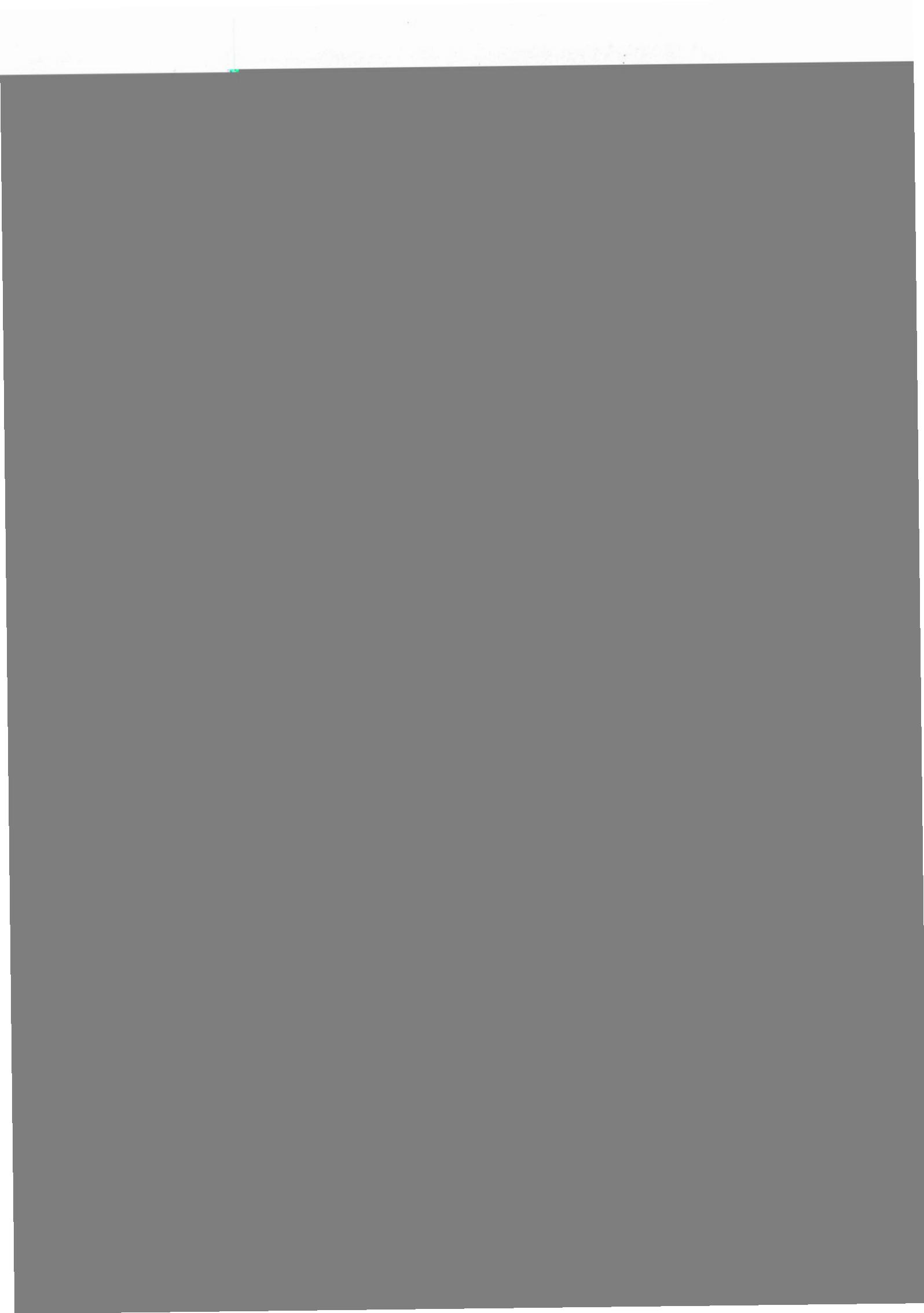
Art. 27° El estudiante se matriculará en las asignaturas que corresponden al Plan de Estudios de su especialidad. Con autorización del Consejo de Facultad, podrá cursar asignaturas en otras Facultades de la UNI o Universidades Nacionales o Extranjeras, con las cuales la UNI tenga convenio vigente.

Art. 28° La matrícula en una asignatura procede:

- a. Si el requisito de la asignatura ha sido aprobado y
- b. Si la asignatura no tiene cruce de horarios en la parte práctica y/o laboratorios. Se admitirá un máximo de solamente dos (02) cruces en horarios de cursos de teoría o de un curso de teoría con un curso de práctica o laboratorio.

Art. 29° La matrícula de los estudiantes que tengan asignaturas desaprobadas dos veces, será asesorada y recomendada por el docente-tutor. La Facultad brindará a estos estudiantes una dedicación tutorial específica, de carácter obligatorio.

Art. 30° Los ingresantes a la UNI por traslado interno, externo, graduados, titulados, convenios internacionales, solicitarán a la Escuela Profesional correspondiente su primera matrícula, la misma que se realizará a través de la Oficina de Estadística de la Facultad, en el tipo de matrícula extemporánea.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- Art. 35°** El estudiante tiene derecho a matricularse en las asignaturas pertenecientes a tres (03) ciclos consecutivos, debiéndose matricular obligatoriamente en las asignaturas desaprobadas y de los ciclos más atrasados, no pudiendo retirarse de dichas asignaturas. Para este caso, un (01) ciclo completamente aprobado por el estudiante, no cuenta dentro de los tres ciclos consecutivos.
- Art. 36°** Por excepción, la Comisión de Matrícula podrá autorizar la matrícula en las asignaturas de un ciclo adicional, para aquellos estudiantes que no completen la cantidad máxima de créditos, establecidos en la Tabla 1, respetando las restricciones del Plan de Estudios y que no tengan asignaturas desaprobadas dos (02) o más veces.
- Art. 37°** El estudiante que a la fecha de la matrícula le falte a lo más treinta (30) créditos de su Plan de Estudios para egresar, será considerado como estudiante en posibilidad de egresar. En este caso el estudiante podrá matricularse en treinta (30) créditos, siempre que dentro de este creditaje no exista una asignatura desaprobada dos (02) veces.

CAPÍTULO VI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

Procedimiento de Retiro Parcial

- Art. 41°** El estudiante deberá tramitar su solicitud de retiro parcial al Director de la Escuela Profesional, hasta el último día útil de la quinta semana después del inicio de clases del período académico.
- Art. 42°** El retiro parcial procede para las asignaturas más avanzadas y no para las del ciclo más atrasado ni para asignaturas repetidas dos (02) o más veces.
- Art. 43°** El jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad registrará en SIGA-ORCE el retiro parcial de las asignaturas autorizadas por el Director de la Escuela Profesional.

Procedimiento de Retiro Total

- Art. 44°** El estudiante o apoderado deberá presentar la solicitud del retiro total al Decano de la Facultad hasta el último día útil de la penúltima semana de clases.
- Art. 45°** El retiro total procede solo por motivos de fuerza mayor, para tal efecto el estudiante adjuntará los documentos que acrediten la razón invocada.
- Art. 46°** El retiro total requiere de la aprobación del Director de la Escuela Profesional. El retiro total se produce de oficio en caso de fallecimiento del estudiante.

“Art. 47° (RR 1076-18): El jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad registrará en SIGA-ORCE el retiro total del estudiante, de acuerdo al formato único de solicitud de retiro total del estudiante y el formato de informe de retiro total del Director de la Escuela Profesional que corresponda, que se indican en los anexos 06 y 07 del presente Reglamento, debidamente documentado, el cual deberá ser aprobado por el Director de la Escuela Profesional correspondiente.”

Procedimiento de Reserva de Matrícula

- Art. 48°** El estudiante o apoderado deberá presentar la solicitud de reserva de matrícula al Decano de la Facultad, hasta una semana antes del inicio de la próxima matrícula.
- Art. 49°** La reserva de matrícula procede solo por motivos de fuerza mayor, para tal efecto el estudiante adjuntará los documentos que acrediten la razón invocada.
- Art. 50°** La reserva de matrícula requiere la aprobación del Director de la Escuela Profesional.
- Art. 51°** El jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad registrará en SIGA-ORCE la reserva de matrícula del estudiante aprobado por el Director de la Escuela Profesional.

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

CAPÍTULO VII

CIERRE DE MATRÍCULA

- Art. 52°** El cierre de matrícula se realiza en las Facultades. Dicho cierre de matrícula será comunicado por escrito a la ORCE dentro del Calendario de Actividades Académicas aprobado por Resolución Rectoral.
- Art. 53°** Producido el cierre de matrícula, en un plazo no mayor de quince (15) días útiles, el Jefe de la ORCE pondrá a disposición de las Facultades el registro de matrícula y las boletas de matrícula de cada estudiante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** En consideración a que las Escuelas Profesionales de Arquitectura e Ingeniería Civil se encuentran en pleno proceso de re-acreditación, pueden continuar aplicando solamente el año 2018 sus planes curriculares vigentes. Para el Período Académico 2019-1 obligatoriamente y bajo responsabilidad de los Decanos de dichas Facultades deberán implementar los nuevos planes curriculares incluyendo los estudios generales aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° 0544 del 28.04.17.
- SEGUNDA:** Para la implementación de los Estudios Generales en la UNI (aprobado con Resolución Rectoral N° 0544 del 28.04.17) se tendrá en cuenta lo siguiente:
- En el Período Académico 2018-1 se implementarán solo para los estudiantes que cursen el primer ciclo de estudios, los nuevos planes de estudios que incluyen los Estudios Generales, remitidos por las Facultades, los mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Universitario, hasta el viernes 23.02.18.
 - Las Facultades que no tengan aprobados por el Consejo Universitario hasta el 23.02.18, los nuevos Planes de Estudios, Mallas Curriculares y Tabla de Equivalencia, aplicarán para el período académico 2018-1 sus planes de estudios vigentes.
 - Las sumillas de los cursos que forma parte de los Estudios Generales, remitidos por el Vicerrector Académico, constituyen el eje integrador y común para las diferentes especialidades de la UNI; y en función a cada sumilla, se pueda desarrollar el respectivo sílabo del curso, con el grado de flexibilidad necesario que permita atender algunas particularidades de la especialidad profesional que requiera la Facultad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

"TERCERA (RR 1076-18): Los Planes de Estudios 2018, serán implementados obligatoriamente en las Facultades y bajo responsabilidad de los Directores de las Escuelas Profesionales y los Decanos, de manera gradual, de acuerdo con la siguiente tabla:

SEMESTRE	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018
2018-1	Ciclo 1 (FC, FIA, FIEECS, FIGMM Y FIIS)
2018-2	Ciclos 1, 2 (*)
2019-1	Ciclos 1, 2, 3 (Todas las Facultades)
2019-2	Ciclos 1, 2, 3, 4 (Todas las Facultades)
2020-1	Ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6 (Todas las Facultades)
2020-2	Ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (Todas las Facultades)

(*) Todas las Facultades con excepción de la Facultad de Ingeniería Civil y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria de este Reglamento.

Las Facultades que tengan la posibilidad de implementar en el menor tiempo sus nuevos Planes de Estudio 2018, podrán remitir al Vicerrectorado Académico en el lapso de cinco (05) días hábiles, después de la fecha de publicación de la Resolución Rectoral correspondiente a estas modificaciones del Reglamento de Matrícula, caso contrario, se aplicará indefectiblemente la programación del cuadro señalado anteriormente."

CUARTA: En consideración a las recomendaciones de la Acreditadora Internacional ABET a la Facultad de Ingeniería Geológica Minera y Metalúrgica, las siguientes son asignaturas indispensables a considerar en su Plan de Estudios:

- Ética y Filosofía
- Mecánica de Cuerpo Rígido
- Mecánica de Fluidos
- Procesamiento de Minerales
- Geología Estructural
- Petrografía
- Yacimiento de Minerales
- Ingeniería Eléctrica
- Economía General
- Geología Estructural
- Topografía Minera
- Resistencia de Materiales
- Estática y Dinámica

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- Termodinámica
- Análisis Químico
- Química 11
- Introducción a la Computación
- Realidad Nacional, Constitución y Derechos Humanos.

Con la finalidad de cumplir con la adecuación de los mencionados cursos, por única vez en el Período Académico 2018-1, se dispone lo siguiente:

- Los estudiantes de Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas e Ingeniería Metalúrgica, quedan autorizados a matricularse en dichas asignaturas de adecuación curricular con su respectivo pre-requisito.
- Para los mencionados estudiantes, dichas asignaturas no serán tomadas en cuenta para los efectos de límite máximo de ciclos consecutivos, pero pudiendo adicionarse solamente en cuatro (04) créditos.

QUINTA: Los estudiantes que tengan desaprobados asignaturas tres o más veces y que por motivos ajenos a su voluntad, no hayan tenido la oportunidad de acogerse al Reglamento de Examen de Aplazados aprobado con Resolución Rectoral N° 1907 del 11.12.17 y sus modificaciones, podrán matricularse por única vez solamente en el Período Académico 2018-1. Si el estudiante desaprueba nuevamente una asignatura, dicho estudiante quedará inmerso en la tercera disposición final del presente reglamento, donde se establece que el estudiante será retirado definitivamente de la UNI.

"RR 0582-18", Art. 1°:

PRECISAR, que la decisión a ser adoptada por las Facultades, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria y la Novena Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, se circunscribe estrictamente a los siguientes casos:

- Entiéndase por "**motivos ajenos a la voluntad del estudiante**" que tiene tres (03) o más veces desaprobadas una asignatura, lo siguiente:
 - Cuando la Facultad no apertura una (01) o más asignaturas para que el estudiante sea evaluado a través del examen de aplazados, tal como lo establece el Reglamento de Examen de Aplazados para Cursos Desaprobados en el Período Académico 2017-2, aprobado con Resolución Rectoral N° 0042 del 10.01.18.

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

- a.2) Cuando el estudiante se inscribió y no se presentó a rendir el Examen de Aplazado por **motivos de fuerza mayor**, deberá presentar al Decanato de la Facultad la documentación que justifique su inasistencia al referido examen. La Facultad de acuerdo a la gravedad y limitación del caso, lo resolverá, bajo responsabilidad, según normativa vigente. Si el caso es favorable al estudiante, copia de los actuados será remitido a la Oficina de Registro Central y Estadísticas (ORCE), para la matrícula correspondiente.

Para los casos mencionados en literal a), si finalizado el Período Académico 2018-1 el estudiante desapueba cualquiera de las asignaturas concernidas en dichas disposiciones, quedará inmerso en la Tercera Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18."

SEXTA: Por única vez y solamente en el período académico 2018-1, los estudiantes que hayan desaprobado a partir del período académico 2015-1 una o más asignaturas por cuatro o más veces, serán separados temporalmente por un (01) año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas. Si el estudiante desapueba nuevamente una asignatura, dicho estudiante quedará inmerso en la tercera disposición final del presente reglamento, donde se establece que el estudiante será retirado definitivamente de la UNI.

Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas desaprobadas.

"SÉPTIMA (RR 0582-18): Excepcionalmente por única vez para el Período Académico 2018-1, los estudiantes que se encuentren en la posibilidad de egresar, y solamente les falte a lo más dos (02) asignaturas para egresar que estén desaprobadas tres o más veces, podrán matricularse en el Período Académico 2018-1. Si finalizado el indicado período académico el estudiante desapueba una (01) o las dos (02) asignaturas, quedará incluido en la Tercera Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18."

"OCTAVA (RR 1411-18): Excepcionalmente, para los estudiantes incursos en la Cuarta Disposición Final, y que estén en la condición de egresar con 30 o menos créditos según la respectiva equivalencia del Plan de Estudios establecida por la Facultad, podrán matricularse a partir del Período Académico 2018-2 hasta el Período Académico 2019-2, para concluir sus estudios; caso contrario, dichos estudiantes serán pasables de la plena aplicación de la Cuarta Disposición Final. Para la aplicación de nuestros casos, las Facultades harán la coordinación respectiva con la ORCE-UNI."

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En concordancia a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNI, el número de desaprobaciones para la matrícula condicionada por rendimiento académico, cuenta a partir del semestre académico 2015-1.

SEGUNDA: En aplicación del Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Art. 253° del Estatuto de la UNI, los estudiantes que a partir del Período Académico 2015-1 hayan desaprobado por tercera vez una o más asignaturas, serán separados temporalmente por un (01) año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas por tercera vez.

Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas desaprobadas por tercera vez.

“TERCERA (RR 1348-18): Los estudiantes que hayan sido desaprobados por cuatro (04) o más veces una asignatura a partir del Período Académico 2015-1 (habiendo sido separados temporalmente por un (01) año de la UNI), en aplicación del Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Art. 253° del Estatuto de la UNI, serán retirados definitivamente de la UNI.”

CUARTA: Los estudiantes que no se hayan matriculado durante tres (03) años consecutivos o alternos, a partir del Período Académico 2015-1, tienen como última oportunidad de reincorporarse en el Período Académico 2018-1; caso contrario, serán pasibles de retiro definitivo de la universidad, en aplicación de la Ley Universitaria (Art. 100°, numeral 100.11), Estatuto de la UNI (Art. 247°, literal "I") y el presente Reglamento, el cual establece, que en caso de años alternos no excederá de cinco (05) años contados a partir de la primera reserva de matrícula. Asimismo, en general, si un estudiante no se ha matriculado en tres (03) años consecutivos o seis (06) semestres consecutivos, después de la última reserva de matrícula posterior al período académico 2015-1, será pasible de retiro definitivo de la universidad, tal como se indica líneas arriba.

QUINTA: Concluida la semana de verificación de matrícula, la ORCE remitirá a cada Facultad los listados de estudiantes que hayan acumulado tercera desaprobación en una asignatura y el listado de estudiantes que hayan desaprobado cuatro o más veces alguna asignatura, a partir del Período Académico 2015-1.

Para el caso de estudiantes que a partir del Período Académico 2015-1 hayan superado los tres (03) años consecutivos, o cinco (05) años para el caso de años alternos, no reincorporados, la ORCE hará llegar a las Facultades los listados de estos estudiantes hasta la semana siguiente del cierre de matrícula.

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0275

Lima, 21 FEB 2018

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

- SEXTA:** Una vez recepcionado por la Facultad las listas de estudiantes de los casos que se indican en la disposición final precedente, dicha Facultad deberá comunicar, bajo responsabilidad, con las formalidades de ley (por escrito a su domicilio u otro), a las personas que se señalan en las listas, las consecuencias que derivan de la Segunda, Tercera y Cuarta disposiciones finales del presente Reglamento.
- SÉPTIMA:** Los Decanos, bajo responsabilidad, emitirán Resoluciones Decanales concernientes a la Segunda, Tercera y Cuarta disposiciones finales precedentes, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI, que correspondan, y según formatos que se indican en los anexos del presente Reglamento.
- Los estudiantes podrán impugnar las Resoluciones Decanales ante el señor Rector para ser vistas en última instancia por el Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Académica del Consejo Universitario. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles.
- OCTAVA:** Los estudiantes que se encuentran en la posibilidad de egresar de acuerdo al Art. 37° del presente reglamento, podrán llevar una asignatura con su pre-requisito, siempre y cuando tengan un promedio ponderado mayor o igual a diez (10) en los dos últimos períodos académicos regulares. En este caso, las notas serán registradas en SIGA-ORCE, solamente cuando el estudiante haya aprobado el pre-requisito respectivo.
- NOVENA:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional correspondiente, con aprobación del Decano, quien dará cuenta al Consejo de Facultad. El jefe de la ORCE dará cuenta de lo ejecutado, en lo que le concierna.
- DÉCIMA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- DÉCIMA PRIMERA:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0377

13 MAR 2018

Lima,
ANEXO 1

(Caso de repetición de 01 asignatura por tercera vez -- Separación Temporal de Estudiantes)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han desaprobado por tercera vez una o más asignaturas.

Que, en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220 y del Artículo 253° del Estatuto de la UNI que establece que los estudiantes que hayan desaprobado por tercera vez una o más asignaturas, serán separados temporalmente por un (01) año de la Universidad.

Que, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas por tercera vez.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Suspender al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad por el lapso de un año (01) a partir del período académico Al término de este plazo, podrá reincorporarse a la Universidad para matricularse en un máximo de dos asignaturas desaprobadas por tercera vez.

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....
Decano

.....
Secretario

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0377

Lima, 13 MAR 2018

ANEXO 3

(Caso de retiro definitivo finalizado el Período Académico 2018-1)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han desaprobado por cuatro o más veces una o más asignaturas.

Que en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 253° del Estatuto de la UNI, los estudiantes que hayan desaprobado por cuatro o más veces una asignatura, serán retirados definitivamente de la UNI.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Retirar definitivamente de la UNI al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....
Decano

.....
Secretario

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0377

Lima, 13 MAR 2018
ANEXO 4

(Caso de superado el plazo de 03 años consecutivos de reserva de matrícula)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han superado el plazo de tres (03) años o seis (06) semestres académicos consecutivos no reincorporados.

Que, en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220 y del Artículo 247° literal "I" del Estatuto de la UNI, que establece que los estudiantes que no se hayan matriculado durante tres (03) años consecutivos, a partir del Período Académico 2015-1, perderán la condición de estudiantes; es decir serán retirados definitivamente de la universidad.

Que, en general, si un estudiante no se ha matriculado en tres (03) años consecutivos o seis (06) semestres consecutivos después de la última reserva de matrícula posterior al período académico 2015-1, será pasible de retiro definitivo de la UNI.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Retirar definitivamente de la UNI al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....
Decano

.....
Secretario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0377

13 MAR 2018

Lima,

ANEXO 5

(Caso de superado el plazo de 05 años alternos de reserva de matrícula)

Resolución Decanal N°

Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio de la ORCE que contiene la lista de estudiantes que han superado el plazo de cinco (05) años alternos no reincorporados.

Que, en concordancia con Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNI, y en aplicación de la Quinta Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI, aprobado con Resolución Rectoral N°, que establece que los estudiantes que no se hayan reincorporado en el plazo de cinco (05) años alternos.

Que, de acuerdo al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por el Consejo Universitario con Resolución Rectoral N° ... de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Retirar definitivamente de la UNI al señor de código-UNI, de la Facultad y de la especialidad

Artículo 2 .- De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto del UNI, el Consejo Universitario actúa en calidad de segunda instancia, por lo cual el interesado podrá impugnar la presente Resolución Decanal a través de la mesa de partes de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Ingeniería. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la presente Resolución Decanal.

.....

Decano

.....

Secretario

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

TEXTO CONCORDADO CON RR COMPLEMENTARIAS AL 18-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1076

Lima, 12 JUL 2018
ANEXO 06

(PARA SER PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE)

**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE RETIRO TOTAL
PERÍODO ACADÉMICO**

Señor
Decano de la Facultad de

Yo, Cód. UNI. N°
Ante Ud. me presento y expongo:

Que por motivo de: viaje al , accidente , enfermedad , asumir emergencia
(Marcar con X) extranjero limitante limitante familiar limitante

No me es posible continuar mis estudios en el presente ciclo académico, por el siguiente motivo:
.....
.....

En tal sentido me será imposible reincorporarme antes de ciclo(s).
Adjunto los siguientes documentos sustentatorios en original o fedateados por la UNI, del motivo antes señalado:
1.
2.
3.

Por lo expuesto, solicito a usted señor Decano, se me conceda el Retiro Total de los créditos matriculados en el presente período académico. Adjunto boleta de Matrícula vigente.

Lima, de del

Nombres y Apellidos:
Código UNI N°

Huella Digital



NOTA IMPORTANTE: No constituyen fundamento valido para solicitar Retiro Total:

- Desempeñar trabajo con o sin contrato, si este fue pactado antes de la matrícula.
- Asumir trabajo con o sin contrato si este fuera pactado después de la matrícula.
- Limitaciones por salud o viajes menores a 30 días, salvo que fueran vitales y se dieran paralela a los exámenes finales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1076

Lima, 12 JUL 2018
ANEXO 07

FORMATO DE INFORME DE RETIRO TOTAL DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

- Período Académico :
- A) Apellidos y Nombres del estudiante:
- B) Código UNI :
- C) Especialidad :
- D) Fecha de Presentación : ... / ... / ... Oportuna Extemporánea
- E) Créditos Matriculados :
- F) Cursos Matriculados (nombre del curso, código y sección):

N°	Nombre del Curso	Código	Sección
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

N°	Nombre del Curso	Código	Sección
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Revisada la sustentación presentada por el estudiante (según la solicitud de retiro total), se considera pertinente:

	SI	NO
1. Carnet o Denuncia Policial de pérdida del Carnet -----	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado Médico o Constancia -----	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Boletos / Tickets de viaje -----	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Certificado o Constancia de fallecimiento -----	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Otro (indicar) -----	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTA: La presente evaluación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Matrícula de los Estudiantes de Antegrado.

En consecuencia, esta solicitud es: aprobada rechazada

Limade de.....

.....
DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL
(Nombre y Apellidos, Firma y Sello)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1411

Lima, 03 SEP 2018

Visto el Oficio N° 651-2018/VA-UNI de fecha 27 de agosto de 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03-2018, por Resolución Rectoral N° 275 del 21 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; efectuándose precisiones, modificaciones e inclusiones mediante las Resoluciones Rectorales N° 377 del 13 de marzo de 2018, N° 582 del 10 de abril de 2018, N° 1076 del 12 de julio de 2018, N° 1317 del 17 de agosto de 2018, y N° 1348 del 27 de agosto de 2018;

Que, el Despacho del Vicerrectorado Académico mediante el documento del visto informa que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 26-2018 del 27 de agosto de 2018, ha visto conveniente incluir una octava Disposición Transitoria al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobada con Resolución Rectoral N° 275 del 21.02.18;

Estando al Proveído N° 4672-2018/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, la inclusión de la Octava Disposición Transitoria al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, la cual quedará redactada conforme se muestran a continuación:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...)

OCTAVA: Excepcionalmente, para los estudiantes incursos en la Cuarta Disposición Final, y que estén en la condición de egresar con 30 o menos créditos según la respectiva equivalencia del Plan de Estudios establecida por la Facultad, podrán matricularse a partir del Período Académico 2018-2 hasta el Período Académico 2019-2, para concluir sus estudios; caso contrario, dichos estudiantes serán pasibles de la plena aplicación de la Cuarta Disposición Final. Para la aplicación de estos casos, las Facultades harán la coordinación respectiva con la ORCE-UNI.”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1411

Lima, 03 SEP 2018

Artículo 2°.- La presente Resolución se publicará en la página WEB de la UNI y "La Gaceta" órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese



MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 1411

Fecha: 03 SEP 2018

Señor:

Oficina de R. C. y Estudios

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente copia xerográfica de
original de la Resolución Rectoral

N° 1411 de

Fecha: 03 SEP 2018

Esta es copia fiel del original con mérito de
transcripción oficial

Atentamente,


Mag. Ing. Armando Baltazar Franco
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1076

Lima, 12 JUL 2018

Visto el Oficio N° 523-2018/VA-UNI de fecha 02 de julio de 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03-2018, por Resolución Rectoral N° 275 del 21 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; efectuándose precisiones, modificaciones e inclusiones mediante las Resoluciones Rectorales N° 377 del 13 de marzo de 2018, y N° 582 del 10 de abril de 2018;

Que, el Despacho del Vicerrectorado Académico mediante el documento del visto informa que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 19-2018 del 25 de junio de 2018, en relación a la Carta-OCCU-070-2018 de la Jefa de la Oficina Central de Calidad Universitaria, y teniendo en cuenta la implementación de los nuevos Planes de Estudios 2018, acordó: proponer al Consejo Universitario, aprobar la modificación de los Artículos 12° y 47°, incluyendo los anexos 06 y 07, y la modificación de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18;

Con el visto bueno del Vicerrector Académico de la UNI, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, la modificación de los Artículos 12° y 47° y la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, los cuales quedarán redactados conforme se muestran a continuación:

“Art. 12° La Comisión de Matrícula y los Directores de las Escuelas Profesionales de cada Facultad, son los responsables del ingreso en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGA, de la siguiente información:

- a. Los horarios de clase,
- b. La cantidad de vacantes por curso-sección,
- c. La asignación de docentes por curso-sección y aula para el dictado de clase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1076

Lima, 12 JUL 2018

Dicha información deberá ser publicada en el portal web del Sistema de Matrícula UNI, diez (10) días antes de la semana de matrícula; la misma que no podrá ser modificada.

Bajo responsabilidad del Jefe de la ORCE, éste órgano convocará con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles antes del inicio del proceso de matrícula, a una reunión de coordinación con los presidentes de las comisiones de matrícula y los responsables de las oficinas de estadística (o la que hagan sus veces) de las Facultades, para el oportuno y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."

"Art. 47° El Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad registrará en SIGA-ORCE el retiro total del estudiante, de acuerdo al formato único de solicitud de retiro total del estudiante y el formato de informe de retiro total del Director de la Escuela Profesional que corresponda, que se indican en los anexos 06 y 07 del presente Reglamento, debidamente documentado, el cual deberá ser aprobado por el Director de la Escuela Profesional correspondiente."

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...)

TERCERA: Los Planes de Estudios 2018, serán implementados obligatoriamente en las Facultades y bajo responsabilidad de los Directores de las Escuelas Profesionales y los Decanos, de manera gradual, de acuerdo con la siguiente tabla:

SEMESTRE	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018
2018-1	Ciclo 1 (FC, FIA, FIEECS, FIGMM y FIIS)
2018-2	Ciclos 1, 2 (*)
2019-1	Ciclos 1, 2, 3 (Todas las Facultades)
2019-2	Ciclos 1, 2, 3, 4 (Todas las Facultades)
2020-1	Ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6 (Todas las Facultades)
2020-2	Ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (Todas las Facultades)

(*) Todas las Facultades con excepción de la Facultad de Ingeniería Civil y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria de este Reglamento.

Las Facultades que tengan la posibilidad de implementar en el menor tiempo sus nuevos Planes de Estudio 2018, podrán remitir al Vicerrectorado Académico en el lapso de cinco (05) días hábiles, después de la fecha de publicación de la Resolución Rectoral correspondiente a estas modificaciones del Reglamento de Matrícula; caso contrario, se aplicará indefectiblemente la programación del cuadro señalado anteriormente."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1076

Lima, 12 JUL 2018

Artículo 2º.- Incluir los Anexos 06 y 07 al Reglamento de Matricula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, cuyos textos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución se publicará en la página WEB de la UNI y "La Gaceta" órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese



Baltazar

MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



J. Alva Hurtado

DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1076

Lima, 12 JUL 2018

ANEXO 06

(PARA SER PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE)

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE RETIRO TOTAL
PERÍODO ACADÉMICO

Señor
Decano de la Facultad de

Yo, Cód. UNI. N°
Ante Ud. me presento y expongo:

Que por motivo de: viaje al extranjero, accidente limitante, enfermedad limitante, asumir emergencia familiar limitante

No me es posible continuar mis estudios en el presente ciclo académico, por el siguiente motivo:
.....
.....

En tal sentido me será imposible reincorporarme antes de ciclo(s).
Adjunto los siguientes documentos sustentatorios en original o fedateados por la UNI, del motivo antes señalado:

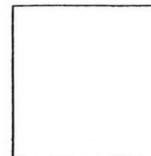
1.
2.
3.

Por lo expuesto, solicito a usted señor Decano, se me conceda el Retiro Total de los créditos matriculados en el presente período académico. Adjunto boleta de Matrícula vigente.

Lima, de del

Nombres y Apellidos:
Código UNI N°

Huella Digital



NOTA IMPORTANTE: No constituyen fundamento válido para solicitar Retiro Total:

- Desempeñar trabajo con o sin contrato, si este fue pactado antes de la matrícula.
- Asumir trabajo con o sin contrato si este fuera pactado después de la matrícula.
- Limitaciones por salud o viajes menores a 30 días, salvo que fueran vitales y se dieran paralela a los exámenes finales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1076

Lima, 12 JUL 2018
ANEXO 07

FORMATO DE INFORME DE RETIRO TOTAL DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

- Período Académico :
- A) Apellidos y Nombres del estudiante:
- B) Código UNI :
- C) Especialidad :
- D) Fecha de Presentación : ... / ... / ... Oportuna Extemporánea
- E) Créditos Matriculados :
- F) Cursos Matriculados (nombre del curso, código y sección):

N°	Nombre del Curso	Código	Sección
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

N°	Nombre del Curso	Código	Sección
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Revisada la sustentación presentada por el estudiante (según la solicitud de retiro total), se considera pertinente:

- | | SI | NO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. Carnet o Denuncia Policial de pérdida del Carnet ----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Certificado Médico o Constancia ----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Boletos / Tickets de viaje ----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Certificado o Constancia de fallecimiento ----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Otro (indicar) ----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

NOTA: La presente evaluación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Matrícula de los Estudiantes de Antegrado.

En consecuencia, esta solicitud es: aprobada rechazada

Limade de.....



.....
DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL
(Nombre y Apellidos, Firma y Sello)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No.1317

Lima, 17 AGO 2018

Visto el Oficio N° 613-2018/VA-UNI de fecha 15 de agosto de 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03-2018, por Resolución Rectoral N° 275 del 21 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; efectuándose precisiones, modificaciones e inclusiones mediante las Resoluciones Rectorales N° 377 del 13 de marzo de 2018, N° 582 del 10 de abril de 2018, y N° 1076 del 12 de julio de 2018;

Que, el Despacho del Vicerrectorado Académico mediante el documento del visto informa que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 24-2018 del 15 de agosto de 2018, en relación al Oficio N° 455-DECANATO FIEE-2018 del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y teniendo en cuenta la implementación de los nuevos Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, acordó: proponer al Consejo Universitario, aprobar la modificación de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobada con Resolución Rectoral N° 1076 del 12.07.18;

Estando al Proveído N° 4407-2018/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, la modificación de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, la cual quedará redactada conforme se muestran a continuación:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...)

TERCERA: Los Planes de Estudios 2018 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, serán implementados obligatoriamente en la Facultad y bajo responsabilidad de los Directores de las Escuelas Profesionales y el Decano, de manera gradual, de acuerdo con la siguiente tabla:

SEMESTRE	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018
2018-2	Ciclo 1 (Todos los estudiantes del 1er. Ciclo incluyendo los ingresantes)
2019-1	Ciclos 1, 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

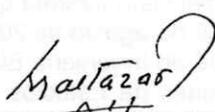
Resolución Rectoral No.1317

Lima, 17 AGO 2018

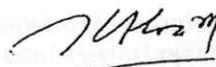
2019-2	Ciclos 1, 2, 3
2020-1	Ciclos 1, 2, 3, 4
2020-2	Ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6
2021-1	Ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

Artículo 2º.- La presente Resolución se publicará en la página WEB de la UNI y "La Gaceta" órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese


MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General




DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

